

Rad No.: 25-240-123770

Barranquilla, 22/05/2025

Señor(a)  
WILSON ANTONIO MOYA JIMENEZ  
Calle 4A No. 2 – 50  
Soplador (Zona Bananera)

Contrato: 66488217

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de mayo de 2025, radicada bajo el No. AR 25-000122, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4A No. 2 – 50 de Soplador, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención mediante el contrato 66488217 se facturan 2 créditos.

Bajo el producto 52847546 se cobra un crédito adquirido por el señor WILSON ANTONIO MOYA JIMENEZ, realizado el día 12 de diciembre de 2024, a través del cual adquirió los artículos CABINA DE SONIDO, NEVERA CENTRALES, TELEVISOR Y LAVADORA con el aliado ALMACENES EXITO S.A. por valor de \$8.000.000.oo.

Así mismo, bajo el producto No. 53005466 se está cobrando un crédito brilla que corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 17174928 por la señora SHIRLEZA SANDRID ARRIETA CHARRIS (deudor) y WILSON ANTONIO MOYA JIMENEZ (Codeudor).

Al respecto le informamos que este crédito se realizó el día 12 de diciembre de 2024 por valor de \$7.813.471.oo, para la compra de NEVERA, CONGELADOR, AIRE ACONDICIONADO, CAMAPANA EXTRACTORA, ENESERES MENORES, Y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA.

Cabe anotar que ambos créditos fueron realizados por medio de una venta desmaterializada y su identidad fue validada por medio de un LECTOR BIOMETRICO.

Consideramos importante mencionar que los documentos fueron entregados mediante la comunicación Rad No.: 25-240-113006 del 20 de marzo de 2025.

Por lo anterior, en caso de no haber firmado las mencionadas solicitudes de crédito es necesario que el señor WILSON ANTONIO MOYA JIMENEZ presente la denuncia frente al ente correspondiente por el hecho del cual fue víctima.

No obstante, teniendo en cuenta lo indicado por usted y con ocasión de la denuncia presentada ante la autoridad competente, referente a la suplantación de identidad, le indicamos que esta investigación es competencia de la Fiscalía, por ser esta la entidad encargada de estos procesos.

Por todo lo anterior no es posible retirar la deuda porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Con relación a sus inquietudes por la separación de la factura de su servicio nos permitimos aclarar que, el predio no es solidario con la deuda por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
226482936